

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0112**

**13 de Febrero de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **LIGIA PEREZ MARIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 219 DEL 02 DE FEBRERO 2018.**

Persona a notificar: **LIGIA PEREZ MARIN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 12 NO. 17-10**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia 13 de Febrero de 2018

Señora:  
**LIGIA PEREZ MARIN**  
**CALLE 12 NO. 17-10**  
Teléfono: 3148371981  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 219 DEL 02 DE FEBRERO 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0112** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 219 DEL 02 DE FEBRERO 2018** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 47686”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP.

## PQRDS – 219

Armenia, 02 de Febrero de 2018.

Señora:

**LIGIA PEREZ MARIN**

CALLE 12 # 17-10

Celular: 3148371981

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Reclamación Radicados Nos. 2018RE226 DEL 22/01/2018 Y 2018RE256 DEL 23/01/2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de referencia, como primera medida es de gran relevancia para la Empresa prestadora resaltar que el cambio de uso y estrato del predio identificado con contrato Interno **No. 47686** y nomenclatura SAN FERNANDO CALLE 12 # 17- 10 PISO 2º De la Ciudad de Armenia. No obedeció ni es atribuible al abuso de la posición dominante por parte de la prestadora, más si a actividades regulares de verificaciones realizadas por la entidad donde de manera reiterada se pudo constatar que el mismo tiene clase de uso Comercial. Así:

Orden de trabajo No. **160336** Ejecutada el día 10 de Agosto de 2017: LECTURA 1215, No. DE PERSONAS 3, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL SURTE 1 LOCAL PUBLICITARIO, SE OBSERVA UNA FUGA EN LA LLAVE DE PASO, DAÑADA.....FRANCISCO SUAREZ LOPEZ.

28 de Agosto de 2017, Resolución PQRDS No. 3728 del 22 de Agosto de 2017, Mediante la cual se ordena el cambio de uso y estrato de conformidad con los resultados arrojados por la visita técnica de verificación citada.

Orden de trabajo **No. 209259** Ejecutada el día 31 de Octubre de 2017 MEDIDOR MEGASA, SERIE, M1751, LECTURA EL PREDIO CUENTA CON 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, , MEDIDOR FUNCIONA NORMAL , INSTALACIONES NORMALES, SURTE 1 LOCAL , FUNCIONA UNA PUBLICIDAD DE AVISOS, POCA VISIBILIDAD DE LECTURA.

Orden de trabajo **No. 250601** Ejecutada el día 25 de Enero de 2018: MEDIDOR MEGASA, SERIE M1000000751, LECTURA 1272, USO COMERCIAL, CUENTA CON 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 GRIFO, # DE PERSONAS 2, SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA OFICINA DE PUBLICIDAD INSTALACIONES EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRO NORMAL.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 151 DE 2001 y el Decreto 302 DEL 2000, tenemos que:

**Usuarios no residenciales (Acueducto y alcantarillado):** Son los usuarios que no forman parte de los núcleos familiares. El servicio prestado a éstos se clasifica en comercial, industrial, oficial, provisional, especial y bloque.

**3.36 Servicio comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

De lo anterior es claro concluir acertadamente que en el predio identificado con contrato Interno **No. 47686** y nomenclatura SAN FERNANDO CALLE 12 # 17- 10 PISO 2° De la Ciudad de Armenia, efectivamente se desarrollan actividades de tipo comercial, por lo cual en la actualidad y desde la corroboración de dicha situación por parte de la prestadora, se generó el cambio de uso y estrato socioeconómico respecto a los servicios de acueducto y alcantarillado, manteniendo incluso la tarifa de aseo bajo estratificación residencial en razón a la medición del establecimiento, el cual no superaba de 20 metros cuadrados de área.

▲ Datos de productos

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso
	Código	Descripción						
476861	1	ACUEDUCTO	10	\$421.804	\$0	\$421.804	\$0	COMERCIAL
476862	2	ALCANTARILLADO	10	\$462.285	\$0	\$462.285	\$0	COMERCIAL
476867	7	ASEO	9	\$263.030	\$0	\$263.030	\$0	RESIDENCIAL

En los anteriores términos es necesario manifestar a la usuaria que las sumas facturadas por la entidad son correctas y corresponden fielmente a la tarifa equiparable a la clase de uso brindada al predio relacionado con contrato interno **No. 47686**, respecto de la cual no hay lugar a reducción, más al realizar la respectiva consulta al interior del aplicativo comercial, se pudo establecer que la deuda actualmente conlleva una serie de recargos moratorios que hacen más gravosa la situación, en relación a los cuales la entidad podría realizar un descuento importante, para este efecto podrá acercarse a las instalaciones de la Entidad ubicadas en el CAM Piso 1°, área de atención al usuario y contactarse de manera directa con la Funcionaria LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO con la finalidad de concertar una forma de pago accequible de conformidad con los planes de financiación dispuestos, ello con la finalidad de sanear la deuda actualmente existente.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial**

